

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****69****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos 8712/2010, por estar en ignorado paradero la parte RC Subsidio; SEATWAVE y VIAGOGO, en resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOCAM; para llevar a efecto la diligencia de EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN del auto de apertura de juicio oral de fecha 6.3.2017, cuyo antecedente de hecho y parte dispositiva es la siguiente:

“ANTECEDENTE DE HECHO.- UNICO.- en el presente procedimiento abreviado por las partes acusadoras ha sido evacuado el trámite de calificación provisional , dirigiéndose la acción penal contra NADIR LEBBADI MENDOZA, JAVIER CACERES MEDINA, M ADRIAN PORTELA PAREJA por A) un delito continuado de Falsedad en Documento Mercantil, art. 392 en relación con art. 390 y 74 del CP, en concurso medial con un delito continuado de estafa de los arts 248.1, 249 y 74 del CP, y contra JUAN JOSE PAVON ALGOVIA, LUIS TORRIJOS FENRANDEZ, IVAN SAN JUAN VALENZUELA Y MARIA BLANCO SANCHEZ, por B) un delito continuado de Falsedad en Documentos Mercantil , art 393 en relación los arts 390, 392 y 74 del CP en concurso medial con un delito continuado de estafa de los arts 248.1, 249 y 74 del CP.”

“PARTE DISPOSITIVA ... Notifíquese a la mercantil VIAGOGO, SEATWAVE que al ser declarada su responsabilidad civil deberán garantizar el importe de la venta de las entradas falsas vendidas en cada uno de los portales y no restituido a los compradores, para asegurar las responsabilidades civiles que en definitiva pudieran imponerse”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a las mercantiles VIAGOGO y SEATWAVE, expido el presente para su publicación en el BOCAM.

En Madrid, a 16 de abril de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/14.290/18)

